Exp 20/24

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO SEIS (6) AL CONTRATO NO. CCGN220421050143

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **SEIS (6)** AL CONTRATO PLURIANUAL NO. **CCGN220421050143** DE PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026**, QUE POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE**, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **INUR, S.C.** EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) CON FECHA 15 DE MARZO DE 2022, **"LAS PARTES"** CELEBRARON EL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA NÚMERO CCGN220421050143, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, RESPECTO DE LA GUARDERÍA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN U-0076, CON SEDE EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE Y CON UNA VIGENCIA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL 01 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

B) MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO, CELEBRADO EL DÍA 09 DE MAYO DE 2022, SE MODIFICARON LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO REFERIDO EN EL INCISO QUE ANTECEDE, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

C) MEDIANTE ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300322/72.P.DPES, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE **"EL INSTITUO"** EN SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MARZO DE 2022, SE AUTORIZÓ POR ÚNICA VEZ Y SIN QUE SIENTE PRECEDENTE, UN AJUSTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE SE PAGA EN LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA.

D) MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO DOS, CELEBRADO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2022, SE MODIFICARON LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO REFERIDO EN EL INCISO QUE ANTECEDE, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

E) MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO TRES, CELEBRADO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE MODIFICARON LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO REFERIDO EN EL INCISO QUE ANTECEDE, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

F) MEDIANTE CONVENIŎ MODIFICATORIO NÚMERO CUATRO, CELEBRADO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2023, SE MODIFICARON LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO REFERIDO EN EL INCISO QUE ANTECEDE, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

G) MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CINCO, CELEBRADO EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2023, SE MODIFICARON LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO, DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO REFERIDO EN EL INCISO QUE ANTECEDE, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

H) MEDIANTE OFICIO CIRCULAR 099001300000/015/2024 DEL 19 DE ENERO DE 2024, EL DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA, DIRECTOR DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ COLLADA, COORDINADORA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INFANTIL INFORMO A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATALES Y REGIONALES; TITULARES DE LAS JEFATURAS DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES; TITULARES DE LOS DEPARTAMENTOS DE GUARDERÍAS; TITULARES DE LAS DIVISIONES DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EL CUAL HACE REFERENCIA QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) COMUNICO LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) DE DICIEMBRE DE 2023, EL CUAL CON ESE RESULTADO, LA INFLACIÓN GENERAL ANUAL AL TERMINO DEL AÑO FUE DE 4.66%.

I) EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, **"LAS PARTES"** ESTABLECIERON LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR EL CONTENIDO DEL REFERIDO INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **251 FRACCIONES IV** Y **V** DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 142, 143 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, CON R.F.C. **ROMF7103015SA**, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

I.3.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III BIS Y PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; LOS NUMERALES 2.2 Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DR. IGNACIO CARLOS ORTÍZ MORALES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO"** EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, CON R.F.C.: **OIMI760730CU3, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS MODIFICACIONES POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO**, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y LAS MODIFICACIONES POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO , ENCARGADO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

I.4.- CON OFICIO 0401289200/004/2024 DEL 23 DE ENERO DE 2024, SE HIZO DE CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** EL DÍA 24 DE ENERO DE 2024, DONDE SE LE INFORMÓ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2024, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE OTORGA EN LA GUARDERÍA NÚMERO U-0076.

SE ELIMINA REGISTRO PATRONAL Y NUMERO DE PROVEEDOR, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TALES DATOS CORRESPONDEN AL AMBITO PATRIMONIAL Y PRIVADO DE LAS PERSONAS MORALES, POR LO QUE PUEDEN PROTEGERSE EN SU CARÁCTER DE INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN III DE LA LFTAIP

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

I.5.- LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONTRATO PRIMIGENIO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL electrónica NO. **LA-050GYR069-E10-2022** Y TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32 SEGUNDO PÁRRAFO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y 29, 39, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.**

I.6.- **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DERIVADO SOLICITUD NÚMERO: 0000012548 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024 ASOCIADO A LA CUENTA 42062105. AGREGANDO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO 1.

I.7.- PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45.**

I.8.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y CALLE FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES, COLONIA SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HÉCTOR JOSÉ ORTIZ COBOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 40, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO NÚMERO 721, TOMO XVI, LIBRO VII, A FOJAS 321 A 326, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1997. MODIFICACIONES: MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 992 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO ELECTRÓNICO NUMERO 1190*1 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2019.

DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE EN EL OBJETO PRIMORDIAL SERÁ DAR SERVICIO DE EDUCACIÓN A NIVEL DE PÁRVULOS, CON ATENCIÓN DE GUARDERÍA DE NIÑOS LACTANTES, A FIN DE QUE SU CRECIMIENTO FÍSICO ESTE DE ACUERDO CON SU CRECIMIENTO INTELECTUAL Y EMOTIVO CON SERVICIO DE NUTRICIÓN ADECUADA A LA EDAD DE CADA NIÑO.

EL [redacted] ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2008, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, DE FOJAS 292 A 297, TOMO LX LIBRO VII DE SOCIEDAD CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN, BAJO EL FOLIO NÚMERO 2,547 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2008, POR LO QUE SU REPRESENTADA LE CONFIRIÓ PODER CON FACULTADES PARA ACTOS DE (ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO), MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A LA FECHA LAS FACULTADES OTORGADAS NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.2.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: [redacted]

II.3.- ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA REFERIDO EN EL INCISO A) DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO, CUYO OBJETO ES MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA EN SU PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO PÁRRAFO, REFERENTES A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE LE APLICARA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2024 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER Y SU DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIO FISCAL.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN **"EL CONTRATO"** QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA EN SU PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO PÁRRAFO DEL CONTRATO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026**, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TIPO DE CUOTA	CUOTA 2024
ESTANDAR	$5,365.10

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONVENIO ES POR LA CANTIDAD **$5,365.10 (CINCO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) NO GENERA I.V.A.**, EL MONTO TOTAL MÍNIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 14, 119,507.00 (CATORCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL, QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) NO GENERA I.V.A.** Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 35, 298,764.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) NO GENERA I.V.A.**

DE ACUERDO A LA PLURIANUALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, SE CONSIDERARÁN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EN CADA EJERCICIO FISCAL:

EJERCICIO FISCAL	PORCENTAJE %	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2022	19.23%	$ 2,131,939.00	$ 5,329,847.00
2023	19.10%	$ 2,835,250.00	$ 7,088,124.00
2024	19.81%	$ 2,987,288.00	$ 7,468,220.00
2025	20.55%	$ 3,028,904.00	$ 7,572,258.00
2026	21.31%	$ 3,136,126.00	$ 7,840,315.00
TOTAL	100%	$ 14,119,507.00	$35,298,764.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 8 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8 y numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143
EXP. 020/2024

LO ANTERIOR APLICARÁ A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2024, COMO LO REFIERE EL OFICIO NO. 040125200/024/2024 DEL 02 DE ENERO DE 2024, AJUSTE A LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO QUE SE PAGA EN LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA". **ANEXO NO. 2 (DOS).**

TERCERA.- **FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS Y RICG) COMO SE SEÑALA EN EL CONTRATO PRIMIGENIO.-** "EL INSTITUTO CUBRIRÁ POR EL SERVICIO OBJETO Y MATERIA DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS (15) DÍAS NATURALES DEL MES SIGUIENTE A AQUÉL QUE CORRESPONDA, EL MONTO QUE RESULTE DE MULTIPLICAR LA CUOTA UNTARÍA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN PESOS MEXICANOS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, POR EL TOTAL DE FACTOR NIÑO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

MONTO A PAGAR = CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO INSCRITO X TOTAL DE FACTOR NIÑO.

LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR NIÑO DERECHOHABIENTE QUE ESTUVO INSCRITO EN LA GUARDERÍA DURANTE EL MES A PAGAR ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

EL FACTOR NIÑO CORRESPONDE A LA PARTE PROPORCIONAL DEL MES EN QUE CADA NIÑO DERECHOHABIENTE ESTUVO INSCRITO Y SE DETERMINA CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\textbf{FACTOR NIÑO} = \frac{\text{DÍAS EN QUE EL NIÑO DERECHOHABIENTE ESTUVO INSCRITO EN EL MES}}{\text{DÍAS LABORADOS DEL MES}}$$

EN NINGÚN SUPUESTO EL INSTITUTO PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS UN TOTAL DE FACTOR NIÑO QUE REBASE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DE LA GUARDERÍA, CUALQUIER EXCEDENTE NO SERÁ CONSIDERADO PARA EFECTOS DE PAGO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE EL INSTITUTO REALIZA A MES VENCIDO.

EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDA DURANTE LOS DÍAS LABORABLES, EL INSTITUTO PAGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS ÚNICAMENTE LOS DÍAS EN QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIERA RECIBIDO EL SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTARÁ AL INSTITUTO POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL QUE SE FACTURA, PARA EL TRÁMITE RESPECTIVO, LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE ASISTENCIA QUE AL EFECTO EMITA Y QUE FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA.

CON INDEPENDENCIA DE LO REFERIDO EN LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) RESPECTIVO, LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO.

EL INSTITUTO REVISARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTA LOS REGISTROS DE INSCRIPCIÓN MENSUAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA VALIDAR EL MONTO A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EN CASO DE OBSERVAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN EL MONTO, SOLICITARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS EL AJUSTE DE LA CIFRA A PAGAR CONFORME AL RESULTADO DE LA REVISIÓN.

LA RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES Y DEBERÁ SER PROPORCIONADO EN FORMATO XML; LA VALIDEZ DEL MISMO SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL MISMO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON ERRORES O DEFICIENCIAS, ÉSTOS SE LE HARÁN SABER POR EL INSTITUTO DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO PARA ELLO, Y EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ CONSULTAR ESTA INFORMACIÓN EN LA LIGA: HTTPS://PISPDIGITAL.IMSS.GOB.MX LA CUAL PERMANECERÁ PUBLICADA HASTA LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE TENÍA PROGRAMADO EL CONTRA-RECIBO. LO ANTERIOR, PERMITIRÁ QUE A LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA EXPEDICIÓN DEL CONTRA-RECIBO, CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU TRÁMITE. EL PERIODO QUE TRANSCURRA HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORREGIDO, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR EL INSTITUTO, PUDIENDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS OPTAR POR CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR EN LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DEL ÓRGANO E OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: NOMBRE O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES O NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL INSTITUTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO EFECTÚE PAGOS EN EXCESO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHA CANTIDAD, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE REINTEGREN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE IGUAL MANERA, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A EFECTUAR POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES AL PAGO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL PRESTADOR DE SERVICIOS TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU FAVOR Y, ADEUDOS CON EL INSTITUTO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, SOLICITARÁ AL INSTITUTO SEAN APLICADAS CONTRA DICHOS ADEUDOS HASTA DONDE ALCANCEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL INSTITUTO, PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A ÉSTE CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143
EXP. 020/2024

EN EL MES DE ENERO DE 2023, 2024, 2025 Y 2026, EL INSTITUTO AJUSTARÁ LA CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR NIÑO INSCRITO, TOMANDO EN CUENTA EL FACTOR QUE SE DETERMINARÁ CON BASE EN EL PORCENTAJE DEL INCREMENTO ANUAL QUE SUFRA EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLIQUE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PARA LO CUAL SE APLICARÁ LA FÓRMULA SIGUIENTE:

FACTOR DE INCREMENTO (FI) = PORCENTAJE DE INCREMENTO ANUAL DEL INPC

PARA EL AJUSTE DE LA CUOTA UNITARIA MENSUAL QUE RESULTE SERÁ NECESARIA LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

ARTÍCULO 15.- NO SE PAGARÁ EL IMPUESTO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

IV.- LOS DE ENSEÑANZA QUE PRESTE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE PARTICULARES QUE TENGAN AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PREESCOLAR. *"LEY GENERAL DE EDUCACIÓN REFORMADA DOF 28-12-1994)"*…

CUARTA.- **VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

EL CONTRATO CONSIDERA UNA VIGENCIA A PARTIR DEL **01 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** DE ACUERDO AL CONTRATO ANTECEDENTE, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SU CLAUSULADO.

QUINTA.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRIMIGENIO.-** …**"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** EL PRESTADOR DE SERVICIO, SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL **SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNIDO, EJERCICIOS 2022-2026** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SE EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO A TRAVÉS DEL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.5.5.2 Y 5.5.5.5, DE POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL CUAL ESTABLECE;** ***"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AL ÁREA CONTRATANTE"****,* NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), EL PRESTADOR DE SERVICIOS PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

II. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

III. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL, SIN NÚMERO, CENTRO, C.P. 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

IV. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE AVISO DE LA REALIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ MANIFESTAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SOCIAL SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A INSTITUTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PODRÁ SER ENTREGADA A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIEMPRE QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES PERMITAN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS POR DICHOS MEDIOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES O SERVICIOS PROPORCIONADOS COMPARACIÓN CON EL OFERTADO.

C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO PRESENTE INSTRUMENTO.

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** OTORGADA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANUAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL **ANEXO 16 "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN APEGO AL ARTÍCULO 87 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LOS EJERCICIOS 2022, 2023, 2024, 2025 Y 2026, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ ENTREGAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE LA FIANZA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL INSTITUTO"** LE INFORME LA CUOTA UNITARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.13 función sustantiva 8, y numeral 7.12 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143 EXP. 020/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

EN TANTO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO ENTREGUE A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE A CADA EJERCICIO FISCAL, DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES, PERO NO PODRÁ EXIGIR DERECHOS A SU FAVOR, POR LO QUE, DE NO ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN SU CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA Y TRIGÉSIMA CUARTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA AL PRESTADOR DE SERVICIOS

CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE CONVENGA UN AUMENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA TOTAL DEL INMUEBLE QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACUERDA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ AJUSTARSE EN LA MISMA PROPORCIÓN Y DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES." CUANDO CON MOTIVO DE DICHO AUMENTO **"EL INSTITUTO"** CONSIDERE QUE RESULTA NECESARIO INCREMENTAR EL MONTO A EJERCER PARA EL EJERCICIO FISCAL, SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA".

SEXTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, CON RENUNCIA EXPRESA A CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO O VECINDAD QUE TENGAN O LLEGARAN A ADQUIRIR EN EL FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEPTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA **16 DE FEBRERO DEL 2024.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA	
DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONVENIO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	OIMI760730CU3	

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.	FIRMA
INUR, S.C.	[redacted]	INU9611148H4	

SUPERVISO

INUR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO SEIS (6) DEL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA NO. **CCGN220421050143,** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA C. [redacted] INUR, S.C, QUIEN ADMINISTRA LA GUARDERÍA DEL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO [redacted] CUYO OBJETO ES MODIFICAR EL PRIMERO, SEXTO Y OCTAVO PÁRRAFOS, DE SU CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan las áreas requirente técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 19 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 71.3 función sustantiva 8, y numeral 71.4.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143 EXP. 020/2024

ANEXO UNO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEFINITIVO

SOLICITUD: 0000012548

Dependencia Solicitante:	D0004	Campeche
	CCG	Coordinacion de Guarderias
	04010020	Oficina Delegacional Cam
Solicitante:	MARGARITA ELVIA GUTIERREZ JIMENEZ	Matricula: 99041600
Descripción:	SERVICIODEGUARDERIAS	
Servicio:	Servicio de Guarderias 01	
Fecha Impresión:	26/01/2024	Fecha Validación: 26/01/2024

Partida presupuestal: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

Clave CUCoP: 33900015 Servicio de estancia infantil

		Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	$	16,805,488.42	42062105	320200	046503	04	N/A

Año de Ejercicio: 2022

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revision efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO DEFINITIVO

CONTRATO PREI 00000000000000000000001080
CONTRATO IMSS CCGN220421050143

IMPORTE $ 16,805,488.42
DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 42/100 MN

MARGARITA ELVIA GUTIERREZ JIMENEZ
Elaboró

IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
Autorizó JEF SER SAL TRAB PREST ECON Y SOC
Matrícula 99194486

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.4.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143 EXP. 020/2024

ANEXO DOS

OFICIO DE SOLICITUD REALIZADA POR JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, MEDIANTE MEMORÁNDUM DE REFERENCIA NO. 0401253200/024/2024 REALIZADA AL ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO, COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL OOAD ESTATAL CAMPECHE DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2024 Y RECIBIDA EL 07 DE FEBRERO DE 2024.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

OOAD ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Memorándum N° 0401253200/024/2024 San Francisco de Campeche, Camp., a 2 de febrero de 2024

Al: Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
Coord. de Abasto y Equipamiento del OOAD Estatal Campeche.

ASUNTO: Solicitud de Convenio Modificatorio

Por este medio me permito solicitar la modificación de la cuota al Contrato número **CCGN220421050143**, a través de Convenio Modificatorio número **seis**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en virtud de que resulta necesario actualizar dicha cuota en cumplimiento de lo establecido en el Oficio Circular No. 099001300000/015/2024, de fecha 19 de enero de 2024, signado por el Dr. Mauricio Hernández Avila, Director de Prestaciones Económicas y Sociales; y por la Dra. Vesta Louise Richardson López Collada, Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, el cual hace referencia que le Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023, el cual con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%

Con base en lo anterior, se establecieron los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio de guardería a partir del **02 de enero de 2024** el cual no genera IVA.

En particular al caso que nos ocupa, se hace referencia al tipo de cuota mencionada en el punto 2.5 Cuota unitaria mensual 2024, teniendo un tipo de cuota **Estándar** en el resto del país, de dicho oficio, quedando de la siguiente manera, cuota unitaria **$5,365.10**, el cual no genera IVA con los siguientes montos:

Ejercicio Fiscal	Porcentaje	Monto Mínimo	Monto Máximo
2022	19.23%	$ 2,131,939.00	$ 5,329,847.00
2023	19.10%	$ 2,835,250.00	$7,088,124.00
2024	19.81%	$ 2,987,288.00	$ 7,468,220.00
2025	20.55%	$ 3,028,904.00	$ 7,572,258.00
2026	21.31%	$ 3,136,126.00	$ 7,840,315.00
Total	**100%**	**$14,119,507.00**	**$35,298,764.00**

Asimismo, se les hace llegar a través de correo electrónico, el modelo de convenio aplicable, el cual fue proporcionado por la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII), así como los montos mínimos y máximos en archivo Excel, los cuales también fueron enviados por la CSGDII, actualizados para su incorporación en los convenios correspondientes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 71 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 713 función sustantiva 8, y numeral 714 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número CONVENIO NO 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143 EXP. 020/2024

GOBIERNO DE MÉXICO

OOAD ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Además se adjunta la siguiente documentación:

-Nombramiento de administrador del convenio.
-Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. de dictamen: **0000012548.**
-Oficio de notificación de cuota al proveedor de fecha **23 de enero de 2024.**
-Carta de Aceptación de cuota del Proveedor de fecha **24 de enero de 2024.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PREST. ECONÓM. Y SOCIALES.
ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143 EXP. 020/2024

cc.p.
Lic. Carolina Medina Estrella. Jefe de Oficina de Contratos.
Minutario

GOBIERNO DE MÉXICO

OOAD ESTATAL CAMPECHE

JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

Departamento de Guarderías

Ing. Fernando Javier Virgilio Romero
Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.-

De conformidad, con lo establecido el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que el **DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES, JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.** Será el servidor público que fungirá como Administrador de Convenio que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al objeto: **MODIFICACIÓN DE CUOTA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato

Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales
RFC: OIMI760730CU3
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"
De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Área Requirente

Dr. Ignacio Carlos Ortiz Morales
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143
EXP 020/2024

GOBIERNO DE MÉXICO

OOAD ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
Departamento de Guarderías

Of. N° 0401253200/008/2024

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de Enero de 2024

Lic. Juan Candelario Uribe Sierra
Representante Legal

Guardería No. U-0076
JEAN PIAGET
Calle Ecuador No. 42-C, entre Veracruz y
Tamaulipas, Col. Santa Ana, C.P. 24050,
San Francisco de Campeche, Camp.

PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería que este Instituto tiene formalizados con diversos proveedores y subrogatarios de dicho servicio, en los que se establece que para el mes de enero 2024 el Instituto ajustará el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

La Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Unidad de Riesgos Financiero y Actuariales de la Dirección de Finanzas, informó mediante oficio No. 099001 6C2000/CEPF/004/24 del 12 de enero de 2024 que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023. Con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%.

Con base en lo anterior, los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio en 2024 son los siguientes:

- 4.66% para los instrumentos jurídicos que establecen un factor de actualización igual al incremento anual del INPC.

De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio de guardería de prestación indirecta vigentes para el 2024 son las que se muestran a continuación:

TIPO DE CUOTA	CUOTA 2024
Estándar	**5,365.10**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

ATENTAMENTE

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
JEFE DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Recibí
24/01/24
María del Carmen Góngora Ac

Con Copia:
- Ing. Fernando Javier Virgilio Romero - Coordinador de Abasto y Equipamiento OOAD Campeche
- Coordinadoras Zonales y Analista del Depto. de Guarderías OOAD Campeche
- Minutario

La revisión que se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.1 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143 EXP. 020/2024

INUR, S. C.
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
JEAN PIAGET

CLAVE SECUD 04PDI0001H

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 24 DE ENERO DE 2024

ASUNTO: RESPUESTA AL OFICIO 0401253200/008/2024

DR. IGNACIO CARLOS ORTIZ MORALES
JEFE DE PRESTACIONES DE SALUD EN EL TRABAJO
PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

DE ACUERDO AL OFICIO ANTES MENCIONADO, EN DONDE SE ME DA A CONOCER LA NUEVA CUOTA QUE ESTARA VIGENTE, A PARTIR DEL MES DE ENERO DE 2024, EL INSTITUTO AJUSTARA EL IMPORTE MENSUAL QUE PAGA POR NIÑO INSCRITO MEDIANTE EL OFICIO No.0990016C2000/CEP/004/24.

ACEPTO LA CUOTA ANTES MENCIONADA

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED COMO S.S.S.

ATENTAMENTE

LAEM. JUAN CANDELARIO URIBE SIERRA
REPRESENTANTE LEGAL INUR. S.C.

000162

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN CAMPECHE
12:16 LS
24 ENE 2024
RECIBIDO
JEFATURA DE SERV. DE SALUD EN EL TRAB. PREST. ECON. Y SOCIALES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN CAMPECHE
24 ENE 2024
RECIBIDO
Oficina de Servicios Complementarios
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
SIN ANEXOS
10:46

24/ENE/2024

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143
EXP. 020/2024

GOBIERNO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/ 015 /2024

Ajuste anual de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Presentes

De conformidad con lo establecido en los contratos de prestación y convenios de subrogación del servicio de guardería que este Instituto tiene formalizados con diversos proveedores y subrogatarios de dicho servicio, en los que se establece que para el mes de enero 2024 el Instituto ajustará el importe mensual que paga por cada niño derechohabiente inscrito, y con fundamento en el artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. **Marco de referencia**

   1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
   1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

2. **Ajuste al importe mensual**

   2.1. La Coordinación de Estrategia y Planeación Financiera de la Unidad de Riesgos Financiero y Actuariales de la Dirección de Finanzas, informó mediante oficio No. 099001 6C2000/CEPF/004/24 del 12 de enero de 2024, que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) comunicó la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre de 2023. Con ese resultado, la inflación general anual al término del año fue de 4.66%.

   2.2. Con base en lo anterior, los factores de incremento aplicables a las cuotas unitarias mensuales para el pago por la prestación del servicio en 2024 son los siguientes:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3.3. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143 EXP. 020/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

- 4.66% para los instrumentos jurídicos que establecen un factor de actualización igual al incremento anual del INPC

2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio de guardería de prestación indirecta vigentes para el 2024 son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del país
Platino	6,227.73	5,834.56
Estándar	5,726.63	5,365.10
Área Apoyo Terapéutico	11,101.52	11,101.52

La cuota estándar y platino 2024 se cálcula con base en la circular 099001300000/267/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales; la cuota para el área de apoyo terapéutico se calcula con base en la circular 099001300000/016/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales.

2.4. Corresponde a cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) notificar oficialmente, conforme a lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación, a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio para el ejercicio 2024, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.

2.5. Para los procesos de Licitación Pública Nacional implementados por los OOAD para la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, con base en el acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/107.P.DPES del H. Consejo Técnico, el precio máximo de referencia para 2024, es el siguiente:

Tipo de Cuota	2024	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Resto del País
Precio Máximo de Referencia	5,971.50	5,509.14
Área Apoyo Terapéutico	11,101.52	11,101.52

La cuota 2024 se cálcula con base en la circular 099001300000/267/2023 más la inflación anual 2023 truncada a dos decimales para cuota máxima de referencia y la circular 099001300000/016/2023 más la inflación anual 2023 para cuota de área de apoyo terapéutico truncada a dos decimales.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO NO 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143 EXP 020/2024

EJEMPLAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

2.6. Para este caso, una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del contrato adjudicado como resultado de los procedimientos de contratación de la Continuidad Operativa del Servicio de Guardería 2024-2028, el proveedor podrá solicitar una evaluación para determinar la cuota aplicable (platino o estándar), conforme lo establecido en el instrumento jurídico que corresponda.

3. Elaboración de convenios modificatorios

3.1. Adjunto al presente se remiten los modelos de convenio modificatorio para formalizar la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2024, con base en el ajuste previsto para el presente ejercicio fiscal.
Debiendo considerar, que los modelos de convenio modificatorio aplicables a la cuota unitaria mensual por la prestación y subrogación del servicio para 2024 derivadas de la evaluación prevista a cada guardería en el último trimestre del 2023, fueron dados a conocer mediante oficio circular 099001300000/855/2023 del 14 de diciembre de 2023.

3.2. La CSGDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará por correo electrónico los montos mínimos y máximos actualizados de cada unidad para su incorporación en los convenios correspondientes.

3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar el 26 de enero del presente, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD.

3.4. A más tardar el **29 de febrero de 2024**, los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería, los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos; así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.5. función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143 EXP. 020/2024

GOBIERNO DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

4. Seguimiento y consulta

4.1. Las consultas sobre el contenido de la presente, así como lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos podrán dirigirla al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, victor.perezro@imss.gob.mx, y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, erika.suarez@imss.gob.mx, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024.

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Dr. Mauricio Hernández Ávila

Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil

Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

Anexo: el que se indica.

C.c.p. Mtro. Javier Guerrero García. Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.

2024 Felipe Carrillo PUERTO

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7.1 función sustantiva 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo conforme al numeral 7.1.3 función sustantiva 8, y numeral 7.1.3 función sustantiva 10 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos vigente, únicamente en los aspectos de revisión y registro, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: CONVENIO NO. 6 AL CONTRATO NO. CCGN220421050143 EXP. 020/2024